



D. G. F. F. S

Resolución Ministerial

N°0065-2010-AG.

Lima, 28... de ...ENERO.....de 2010....



VISTO:

El Informe N° 006-2010-AG-DGFFS-DPFFS, de fecha 06 de enero de 2010, mediante el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, solicita se disponga las acciones correspondientes para el inicio de las acciones de implementación del Plan Nacional de Reforestación, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura con arreglo a la Constitución Política del Perú, el Ministerio de Agricultura es la mas alta autoridad política y administrativa del Sector Agrario y como tal orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa la Política Nacional Agraria;

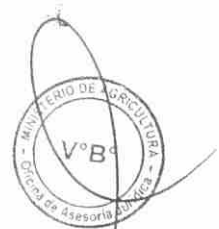
Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre indica que son recursos forestales los bosques naturales, plantaciones forestales y las tierras cuya capacidad de uso mayor sea de producción y protección forestal;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° de la mencionada Ley, señala que el Ministerio de Agricultura es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 27308 establece que el Ministerio de Agricultura coordinará con los gobiernos regionales, gobiernos locales, instituciones y otros sectores, la ejecución de programas de arborización urbana y forestación en cinturones ecológicos, con especies forestales adecuadas y el manejo de los mismos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 03-2005-AG se declaró de interés nacional la reforestación como actividad prioritaria en todo el territorio nacional en tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal y en tierras de protección sin cubierta vegetal o con escasa cobertura arbórea;

Que, de acuerdo a la línea base del Plan Nacional de Reforestación aprobado por la Resolución Suprema N° 02-2006-AG existen a nivel nacional un total de 10'500,000 ha (Diez millones con quinientas mil hectáreas) aptas para ser reforestadas;



Que, asimismo dicho Plan Nacional señala que normalmente el Estado ha sido el mayor inversionista en materia de reforestación, sin embargo ha carecido de las fortalezas necesarias para asegurar un nivel aceptable de productividad y rentabilidad que aseguren un beneficio para las poblaciones locales;

Que, en ese sentido, resulta prioritario promover la captación de capital privado a fin de impulsar los procesos de inversión en materia de reforestación, mediante la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas con la finalidad de obtener los objetivos previstos en el Plan Nacional de Reforestación;

Que, los artículos 57° y 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG consigna que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre es la encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y la normativa ambiental;

Que, en tal sentido, para garantizar una mayor dinámica en el desarrollo de los procesos a que se contrae el Plan Nacional de Reforestación, resulta conveniente delegar en el Director General Forestal y de Fauna Silvestre, la facultad de suscribir específicamente los convenios inherentes al mismo; siempre que ello no se oponga a la facultad otorgada al Viceministro de Agricultura mediante la Resolución Ministerial N° 0010-2010-AG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar en el Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, la facultad de suscribir convenios con entidades públicas o privadas con la finalidad de impulsar los procesos de reforestación y agroforestería a nivel nacional en el marco del Plan Nacional de Reforestación, siempre que ello no se oponga a la facultad otorgada al Viceministro de Agricultura mediante de la Resolución Ministerial N° 0010-2010-AG; debiendo informar al Ministro de Agricultura en forma trimestral, los convenios que en aplicación a la presente Resolución se hayan suscrito.

Regístrese y comuníquese.

CERTIFICO

Que la presente Fotocopia es auténtica y Exactlyamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido Confrontada.



Lima

01 FEB. 2010

Bach. Adm. ERMELINDA GARCES PINTADO
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 016 - 2008 - AG

Adolfo De Córdova Vélez
MINISTRO DE AGRICULTURA